



PROCESO ORDINARIO - EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.

RADICACIÓN No. 2013 - 00146 JUZ 4

DEMANDANTE: BENILDA JOSEFA CALDERIN HOYOS y otros.

DEMANDADO: SALUD TOTAL E.P.S.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el demandante solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación y coadyuvan la entrega del depósito judicial a la cesionaria del derechos litigioso.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Diciembre 15 de 2020

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Diciembre Quince (15) de Dos mil Veinte (2020)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, la parte demandante DAIVER JAIME RUÍZ MORA, JAIME RAFAEL RUÍZ LIÑÁN y ZULEYDIS MARÍA RUÍZ SUAREZ, por sendos memoriales allegado a ésta agencia judicial en fecha Diciembre 14 de 2020, solicitan se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación y archivo del expediente, previa entrega del depósito judicial a la señora EMILIS YUDITH LIÑAN CONTRERAS identificada con C.C No. 32778420 en calidad de cesionaria de los derechos litigiosos, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

La parte demandada SALUD TOTAL solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación.

Así mismo manifiestan los demandantes que renuncian a notificación y ejecutoria de la providencia que acoja favorablemente dichas peticiones, lo cual será aceptado con arraigo en lo preceptuado por el artículo 119 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese la entrega del depósito judicial 416010004419125 por valor de \$108.877.802 a la señora EMILIS YUDITH LIÑAN CONTRERAS identificada con C.C No. 32778420 en calidad de cesionaria de los derechos litigiosos.
2. Decrétese la terminación del proceso declarativo y en consecuencia no dar trámite a la solicitud de Ejecutivo a continuación por condena por pago total de la obligación.
3. Sin costas
4. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA